



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

**RES. CM N° 56/2024**

**VISTO:**

El TEA A-01-00009053-7/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 27/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a la Justicia y Derechos Universales remite un proyecto de Convenio Marco y otro Específico con la Universidad Católica de Cuyo-San Luis-.

Que el convenio marco tiene como objeto coordinar y facilitar todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, programas, currículas y conocimientos en materia de Acceso a Justicia considerando las experiencias de ambas instituciones.

Que los convenios no generan erogación alguna para las partes, sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

Que por su parte, el Convenio Específico proyectado tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos, en el marco de sus misiones y funciones, a través de acciones con incidencia directa al medio.

Que las acciones referidas en el convenio específico podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta la Universidad con foco en las temáticas mencionadas, todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad.

Que para el cumplimiento del objeto las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e



intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que los convenios no implican erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12809/2024 y destacó que *“...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 27/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco y específicos mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre la Universidad Católica de Cuyo -San Luis- y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 56/2024**



**Res. CM N° 56/2024 – ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO (SANLUIS).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de 2023, entre la Universidad Católica de Cuyo de San Luis (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representado por Vicerrectora, Melina Maluf Martínez (DNI N° 25.281.143), con domicilio en Felipe Velázquez 471 de la Ciudad de San Luis y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CMCABA), representado por su Presidenta, Dra. María Julia Correa (DNI N° XXXXXXXXX), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente convenio marco sujeto a los Antecedentes y las Cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a coordinar y facilitar todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, programas, currículas y conocimientos en materia de Acceso a Justicia considerando las experiencias de ambas instituciones.

SEGUNDA. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente las medidas sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN: Este convenio marco no genera erogación alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y LA UNIVERSIDAD designa a la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. Gretel Tamara Cali Velazco. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del



Convenio Específico debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar publicidad al presente Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porte el nombre de “LAS PARTES” deberán ser previamente consensuados por ellas.

**OCTAVO. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que deba realizarse al presente convenio marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:** Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia y para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**DECIMOPRIMERA. RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

**DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZOS:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

**DECIMOTERCERA. Autonomía:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el



mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

DECIMOCUARTA: Derechos de autor: Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por “LAS PARTES” signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “LAS PARTES”.

DECIMOQUINTA. Confidencialidad: Los trabajos realizados en forma conjunta entre “LAS PARTES”, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de “LAS PARTES”, salvo acuerdo expreso entre ellas.

DECIMOSEXTA. DOMICILIO: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de .....de 2024.



**Res. CM N° 56/2024 – ANEXO II**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE  
LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO (SAN LUIS).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de 2024, entre la Universidad Católica de Cuyo de San Luis (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representado por su Vicerrectora, Melina Maluf Martínez (DNI N° 25.281.143), con domicilio en Felipe Velázquez 471 de la Ciudad de San Luis, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CMCABA), representado por su Presidenta, Dra. María Julia Correa (DNI N° XXXXXXXX), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Que la Universidad Católica de Cuyo, es una institución regional y católica que busca formar personas integralmente a través de la generación, difusión y preservación de la ciencia, la tecnología, arte y cultura; que promueve el desarrollo regional desde sus particularidades, en un marco de excelencia académica y libertad. Que sus objetivos son: a) Consolidar políticas de integración para todas las funciones e instituciones, acordando criterios de trabajo comunes, en el marco de la diversidad constitutiva, regional e histórica; b) Fortalecer la calidad y cobertura del servicio educativo en formatos presenciales y a distancia; c) Asegurar la vinculación social, local y regional, como elemento dinamizador para la integración de la Universidad al ámbito comunitario; d) Promover la articulación entre ciencia y fe como nota identitaria de la comunidad académica de la universidad, en todos los niveles y sedes, contribuyendo a la formación integral de las personas. Que “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que “EL CONSEJO”, desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU), trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos desde el 2014. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Desde allí, se impulsan acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la Ciudad, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los Juzgados y diferentes áreas de “EL CONSEJO”. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y



local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del sistema de justicia. Todo ello, también es compartido con otras jurisdicciones a través de mesas de trabajo donde se pone a disposición conocimiento y se aprenden experiencias comparadas a nivel local y regional, con el fin último de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, y colaborando con una justicia abierta.

Que “LAS PARTES” concuerdan en que, como garante del acceso a justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los/as justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.

Que “LAS PARTES” poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, la complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco de sus misiones y funciones, a través de acciones con incidencia directa al medio.

**SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR:** Las acciones referidas en la cláusula anterior podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA UNIVERSIDAD con foco en las temáticas mencionadas, todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad.

**TERCERA. ACCIONES:** Dichas acciones, tendrán como principal objetivo la educación en derechos humanos teniendo como meta el empoderamiento jurídico de los sectores de la población definidos por LAS PARTES. Se plantean para esto los siguientes objetivos comunes:

3.1. Profundizar estrategias de trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar acciones a nivel local, nacional y regional.

3.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.

3.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones del ejercicio de la ciudadanía.

3.4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia, que involucren la participación e intercambio de alumnos/as, docentes, empleados/as y profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad, así como también la capacitación de estos grupos en la temática específica en el acceso a justicia.





3.5 Fortalecer las estrategias de abordaje de estas problemáticas en la construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.

3.6 Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos, teniendo en cuenta su factor de intersección en el acceso a los derechos humanos fundamentales.

3.7 Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.

3.8 Diseñar y coordinar cursos, capacitaciones y/o diplomaturas que integren las temáticas descriptas en los puntos anteriores, abiertas a toda la comunidad a partir de las plataformas educativas de LA UNIVERSIDAD y de los saberes y experiencias del equipo de la Dirección PAJDU.

**CUARTA. RECURSOS:** Este convenio no genera erogación alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES:** A los efectos de coordinar acciones de este convenio EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y LA UNIVERSIDAD designa a la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. Gretel Tamara Cali Velazco. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD:** Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

**SÉPTIMA. AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

**OCTAVA. VIGENCIA Y PLAZOS:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la



rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los-----del mes de.....  
.....de 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

